



Resolución Ministerial

Lima, ...3... de...SETIEMBRE...del...2020



Visto, el Expediente N° 20-073596-003, que contiene el Memorando N° 1189-2020-DGOS/MINSA, emitido por la Dirección General de Operaciones en Salud; el Memorando N° 446-2020-CP-CENARES/MINSA, la Indagación de Mercado N° 0404-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, el Informe Técnico N° 117-2020-COVID19-CENARES/MINSA y el Memorando N° 1250-2020-DG-CENARES-MINSA, emitidos por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; y el Informe N° 910-2020-OGAJ/MINSA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente a la COVID-19 en el territorio nacional, establece en su artículo 1 que la norma tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;



Que, asimismo, el numeral 6.1. del artículo 6 del precitado Decreto de Urgencia autoriza, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del referido Decreto de Urgencia. Una vez culminados las contrataciones antes mencionadas, la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud y la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, transfieren los bienes adquiridos a los establecimientos de salud según corresponda, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, en complemento de ello, el numeral 6.4. del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N°

30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del referido Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19; Emergencia Sanitaria, que es prorrogada mediante los Decretos Supremos Nos. 020 y 027-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nos. 051, 064, 075, 083, 094, 116, 135 y 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos Nos. 045, 046, 051, 053, 057, 058, 061, 063, 064, 068, 072, 083, 094, 116, 129, 135, 139 y 146-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de la COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19;

Que, el Decreto de Urgencia N° 059-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para garantizar el acceso a medicamentos y dispositivos médicos para el tratamiento del Coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria por la COVID-19, establece en su artículo 1 que la norma tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para garantizar el acceso a medicamentos y dispositivos médicos para el tratamiento del Coronavirus, y de esta manera reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por la COVID-19, reforzando los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria; coadyuvando a disminuir la afectación de la economía peruana por la propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del precitado Decreto de Urgencia amplía el alcance de la autorización otorgada al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central - MINSA y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente a la COVID-19 en el territorio nacional, para la adquisición y transferencia de bienes y servicios a favor del Ministerio del Interior, del Ministerio Público, del Ministerio de Defensa, del Instituto Nacional Penitenciario del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del citado artículo 4 dispone que las contrataciones a las que hace referencia el referido artículo se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. La regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento. Cuando





Resolución Ministerial

Lima, ..3.. de...SEPTIEMBRE...del...2020

la regularización implique la necesidad de requerir una garantía de fiel cumplimiento al contratista, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales;

Que, adicionalmente, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 059-2020 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 213 957 583,00 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), para financiar la contratación de bienes y servicios del kit COVID-19, conforme a lo establecido en el artículo 4 del referido Decreto de Urgencia, y para financiar las mejoras tecnológicas que se requieran para el Observatorio Peruano de Productos Farmacéuticos de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 322-2020/MINSA se aprueba la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas aprobada mediante el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 059-2020, asignando al CENARES el monto de S/ 213 957 583,00 (Doscientos Trece Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Tres y 00/100 soles);

Que, mediante Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, de fecha 26 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que "el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como *pandemia por la Organización Mundial de la Salud*, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido";

Que, mediante Memorando N° 1189-2020-DGOS/MINSA de fecha 28 de mayo de 2020, a partir de lo dispuesto en los Decretos de Urgencia Nos 025 y 059-2020, la Dirección General de Operaciones en Salud - DGOS remite al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES el "Anexo N° 01 Cuadro Consolidado de

Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos para el tratamiento del COVID-19”, en el que se incluyen los productos “Atropina Sulfato 1mg/mL Iny 1 mL”, “Sodio Cloruro 900 mg/100 mL (0.9%) Iny 100 mL” y “Agua para Inyección Iny 1 L”, solicitando se tomen las acciones necesarias para las adquisiciones respectivas;



Que, mediante Memorando N° 446-2020-CP-CENARES/MINSA, el Centro de Programación del CENARES remite el requerimiento y especificaciones técnicas de productos farmacéuticos y dispositivos médicos para el tratamiento de COVID-19 requeridos por la Dirección General de Operaciones en Salud – DGOS a través del Memorando N° 1189-2020-DGOS/MINSA, al Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES solicitando se tomen las acciones que conlleven a su adquisición;



Que, mediante Indagación de Mercado N° 0404-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 23 de junio de 2020, se determina el valor estimado para la adquisición de 64 825 unidades de “Atropina Sulfato 1mg/mL Iny 1 mL”, por el monto de S/ 64 825,00 (Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Veinticinco y 00/100 Soles) incluido IGV; 420 000 unidades de “Sodio Cloruro 900 mg/100 mL (0.9%) Iny 100 mL”, por el monto de S/ 420 000,00 (Cuatrocientos Veinte Mil y 00/100 Soles) incluido IGV; y 120 000 unidades de “Agua para Inyección Iny 1 L”, por el monto de S/ 204 000,00 (Doscientos Cuatro Mil y 00/100 Soles) incluido IGV;



Que, con fecha 23 de junio de 2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 001567, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que garantiza que se cuenta con los recursos necesarios para la “Adquisición de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos para el tratamiento del Coronavirus 22.24.07”, que incluye los productos “Atropina Sulfato 1mg/mL Iny 1 mL”, “Sodio Cloruro 900 mg/100 mL (0.9%) Iny 100 mL” y “Agua para Inyección Iny 1 L”;



Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de junio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidaciones del CENARES remite a la empresa MEDIFARMA S.A. la Orden de Compra N° 000798-2020/UE 124, para la adquisición de 64 825 unidades de “Atropina Sulfato 1mg/mL Iny 1 mL”, por el monto de S/ 64 825,00 (Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Veinticinco y 00/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de entrega única de hasta treinta (30) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra; 420 000 unidades de “Sodio Cloruro 900 mg/100 mL (0.9%) Iny 100 mL”, por el monto de S/ 420 000,00 (Cuatrocientos Veinte Mil y 00/100 Soles) incluido IGV, estableciéndose cuatro (4) entregas, siendo en el caso de la primera entrega el plazo máximo de treinta (30) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra; 120 000 unidades de “Agua para Inyección Iny 1 L”, por el monto de S/ 204 000,00 (Doscientos Cuatro Mil y 00/100 Soles) incluido IGV, estableciéndose dos (2) entregas, siendo en el caso de la primera entrega el plazo máximo de treinta (30) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra;



Que, con fecha 22 de julio de 2020, la empresa MEDIFARMA S.A. cumple con efectuar la entrega única del producto “Atropina Sulfato 1mg/mL Iny 1 mL”, conforme se aprecia en la Guía de Remisión 011 N° 0189161;

Que, mediante Acta de Verificación Cualitativa-Cuantitativa, en atención a la entrega efectuada del producto “Atropina Sulfato 1mg/mL Iny 1 mL” a través de la Guía de Remisión 011 N° 0189161, el CENARES realiza la verificación correspondiente y emite conformidad de la entrega del citado producto por parte del proveedor MEDIFARMA S.A., de acuerdo a las cantidades y condiciones requeridas;

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Ministerial



Lima, ...3... de... SETIEMBRE del... 2020

Que, con fechas 22, 23 y 24 de julio de 2020, la empresa MEDIFARMA S.A. cumple con efectuar la primera entrega de los productos "Sodio Cloruro 900 mg/100 mL (0.9%) Iny 100 mL" y "Agua para Inyección Iny 1 L", conforme se aprecia en las Guías de Remisión 033 N°s 0056892, 0056893, 0056894, 0056895 y 0056896;

Que, mediante Actas de Verificación Cualitativa-Cuantitativa, en atención a la primera entrega de los productos "Sodio Cloruro 900 mg/100 mL (0.9%) Iny 100 mL" y "Agua para Inyección Iny 1 L" a través de las Guías de Remisión 033 N°s 0056892, 0056893, 0056894, 0056895 y 0056896, el CENARES realiza la verificación correspondiente y emite conformidad de la primera entrega de los mencionados productos por parte del proveedor MEDIFARMA S.A., de acuerdo a las cantidades y condiciones requeridas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 277-2020-CENARES-MINSA de fecha 21 de agosto de 2020, se modificó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, correspondiente al Año Fiscal 2020, a efectos de incluir con el número de referencia 225, la "Adquisición de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos para el tratamiento del Coronavirus 22.24.07", que incluye los productos "Atropina Sulfato 1mg/mL Iny 1 mL", "Sodio Cloruro 900 mg/100 mL (0.9%) Iny 100 mL" y "Agua para Inyección Iny 1 L";

Que, mediante Memorando N° 1249-2020-DG-CENARES-MINSA de fecha 31 de agosto de 2020, la Dirección General del CENARES aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada a la "Adquisición de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos para el tratamiento del Coronavirus 22.24.07";

Que, mediante Informe Técnico N° 117-2020-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 31 de agosto de 2020, CENARES sustenta el trámite de regularización para la Contratación Directa, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos para el tratamiento del Coronavirus 22.24.07", por el monto total de S/ 688 825,00 (Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Veinticinco y 00/100 Soles);



Que, mediante Memorando N° 1250-2020-DG-CENARES-MINSA de fecha 31 de agosto de 2020, CENARES solicita la opinión legal correspondiente para la contratación directa de la "Adquisición de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos para el tratamiento del Coronavirus 22.24.07", por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 343-2018-EF y modificatorias, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;



Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por CENARES, de acuerdo a lo señalado en el subliteral b.1.), literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 910-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;



Resolución Ministerial

Lima, ...3... de...SEPTIEMBRE...del...2020

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; los Decretos de Urgencia Nos. 025 y 059-2020; los Decretos Supremos N° 008-2020-SA; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos para el tratamiento del Coronavirus 22.24.07", con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al detalle contenido en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

Una firma manuscrita en tinta que parece ser "P. Mazzetti Soler".

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



V. BOCANGEL



R. ESPINO



L. CUEVA



J. HERRERA C.

ANEXO DE LA RM N° ⁶⁹⁸ 2020/MINSA

“Adquisición de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos para el tratamiento del Coronavirus 22.24.07”

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
Atropina Sulfato 1mg/mL Iny 1 mL, y	MEDIFARMA S.A.	64 825 unidades	Única Entrega: A treinta (30) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra.	Recursos Ordinarios	S/ 64 825,00 Inc. IGV
Sodio Cloruro 900 mg/100 mL (0.9%) Iny 100 mL		420 000 unidades	- Primera Entrega: A treinta (30) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra. Cantidad: 100 000 Monto: S/ 100 000,00 - Segunda Entrega: A cuarenta y cinco (45) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra. Cantidad: 100 000 Monto: S/ 100 000,00 - Tercera Entrega: A sesenta (60) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra. Cantidad: 100 000 Monto: S/ 100 000,00 - Cuarta Entrega: A setenta y cinco (75) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra. Cantidad: 120 000 Monto: S/ 120 000,00		S/ 420 000,00 Inc. IGV
Agua para Inyección Iny 1 L		120 000 unidades	- Primera Entrega: A treinta (30) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra. Cantidad: 60 000 Monto: S/ 102 000,00 - Segunda Entrega: A cuarenta y cinco (45) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra. Cantidad: 60 000 Monto: S/ 102 000,00		S/ 204 000,00 Inc. IGV
TOTAL					S/ 688 825,00 Inc. IGV

